



SECRETARIAL: Manizales, 30 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal informándole que se recibe oficio No. 294 del 24 de mayo de 2023 procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, por medio del cual dejan a disposición los dineros restantes que obran en las cuentas de ese Despacho Judicial y en favor de la presente ejecución y demás medidas cautelares, anexan la providencia.

Igualmente, informó que en escrito allegado por el apoderado actor solicitó se decretara el embargo de los bienes o remanentes que le pudieran quedar al demandado Transporte Gran Caldas dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, con radicado 2009-362 (*fl. 93, C02Cuaderno Medidas*).

Por auto del 5 de marzo de 2019, se decretó la medida de embargo de remanentes y se remitieron los oficios respectivos (*fls. 95 a 96, C02Cuaderno Medidas*).

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales allegó el Oficio No. 832 del 14 de marzo de 2019, en el cual informan que surte efectos el embargo de remanentes (*fl. 97, C02Cuaderno Medidas*).

Por auto del 20 de marzo de 2019, se ordena agregar el oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales (*fl. 98 a 99, C02Cuaderno Medidas*).

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



170013103002201400146
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 552

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo a continuación de verbal, promovido por Jorge Leonardo Cardona Guzmán como cesionario en contra de Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y otros, respecto al oficio y anexos allegados por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, los cuales se ordenan agregar, para que hagan parte de su foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Así mismo, se requiere al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, para que alleguen copia de los oficios remitidos a las distintas entidades informándoles la terminación del proceso allí tramitado y que el embargo queda por cuenta de este Despacho; igualmente, remitirán copia de la respectiva conversión de los títulos para este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b09a1b8dd6940ca02643c7b888aeea90b54708a6ef4616f5d13450e8cfaa13**

Documento generado en 14/06/2023 03:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>